

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Nosotros, **SUA MADAI MARTÍNEZ IBARRA** actuando en su cargo de Secretaria Ejecutiva de la **COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS** (en adelante, CICESCT), con tarjeta de identidad No. 0801-9017-90596, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 360-2022 de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022) y **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Médico especialista Anatomía Patológica, con tarjeta de identidad No. 0801-1953-04220 actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "UNAH"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No.012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria, institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.

Ambas partes, se reconocen capacidad jurídica suficiente y en la representación que ostentan, para suscribir el presente Convenio de colaboración.

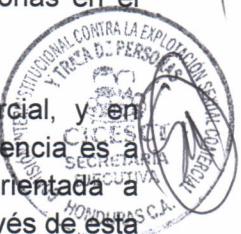
### INTRODUCCIÓN

La trata de personas es un fenómeno que se produce a nivel mundial y que afecta los derechos humanos de millones de personas. Investigaciones realizadas por organizaciones internacionales, indican que la mayor parte de las víctimas provienen de las regiones más pobres y menos desarrolladas del planeta debido a que son aprovechadas las condiciones de pobreza, exclusión y vulnerabilidad de las personas y se estima que, de manera global, una de cada cinco víctimas son niños, en tanto, las mujeres equivalen a dos tercios de las víctimas de la trata de personas en el mundo.

La forma más conocida y frecuente de la trata de personas es la explotación sexual comercial, y en lo que respecta a la explotación sexual infantil, la modalidad empleada con mayor frecuencia es a través de plataformas electrónicas y redes sociales, por lo cual, una intervención orientada a sensibilizar, brindar información pertinente para la prevención de los delitos cometidos a través de esta modalidad y fortalecer la capacidad y mecanismos de protección y atención a las víctimas por parte de las instituciones a cargo de esta temática, forman parte de las estrategias que deben llevarse a cabo.

Por tanto, comparecen a manifestar lo siguiente:

**CONSIDERANDO** : Que "LA CICESCT" es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, que goza de personalidad jurídica, autonomía organizativa, técnica, financiera y presupuestaria, conformada por representantes de diversas instituciones del sector público y privado, creada para promover la coordinación de acciones encaminadas a la prevención, atención y erradicación de estos delitos en sus diversas manifestaciones, y entre sus



atribuciones se encuentra la de coordinar a nivel nacional las acciones que realizan las instituciones públicas y privadas tendientes a sensibilizar, prevenir, atender a las víctimas y ejecutar acciones de combate a los delitos de explotación sexual comercial y trata de personas, contando con Comités Locales en diferentes ciudades del país.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado que cuenta con personalidad jurídica y goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país.

**CONSIDERANDO:** Que en su Ley Orgánica se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su principal fin fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones coinciden en la lucha contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, y reconocen el esfuerzo que se ha venido realizando el Gobierno de Honduras en la implementación de acciones para dar una respuesta efectiva frente al problema.

**POR TANTO,** Encontrándonos comprometidos con el pueblo de Honduras y debidamente facultados en virtud de nuestra investidura y en nombre de las instituciones que representamos, **ACORDAMOS** suscribir el presente “**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLORACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**” al tenor de los términos que se establecen a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO.** El propósito del presente convenio marco es mantener las relaciones interinstitucionales para fortalecer y cooperar en las áreas de educación no formal, investigación, capacitación, vinculación con la sociedad y demás asuntos de interés mutuo; con el fin de apoyar en la lucha contra la explotación sexual comercial y la trata de personas en sus diferentes modalidades en Honduras.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO** El presente convenio de colaboración tiene como objetivo articular esfuerzos para establecer estrategias, programas, proyectos y/o actividades en conjunto que puedan contribuir en la lucha contra la explotación sexual comercial y la trata de personas en Honduras.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** La colaboración se desarrollará en el marco de este convenio, del que se desprenderán convenios específicos y/o acuerdos de ejecución o los instrumentos que se consideren pertinentes; los que definirán claramente las actividades, sus características y condiciones de participación que hablar de ser aprobadas por las partes a través del Órgano de Dirección y estarán bajo las normas y competencias internas de cada una de estas. Quedando establecido que los convenios y acuerdos específicos de ejecución son parte integral de este convenio.

En el marco del cumplimiento del presente Convenio, tanto **LA CICESCT** como **LA UNAH** se obligan a:

1. Participar activamente en las actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Designar a una persona que sea parte del personal, como enlace para la ejecución del presente Convenio, quien estará encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las cláusulas.
3. Diseñar programas de educación no formal en temas relacionados con la explotación sexual, comercial y trata de personas.
4. Elaborar protocolos de investigación en los temas centrales del presente Convenio.
5. Brindar apoyo interinstitucional en asesoría técnica, administrativa, logística para el desarrollo y ejecución de las actividades que se diseñen durante la ejecución de este Convenio.
6. Compartir información pertinente de forma transparente en tiempo y forma.
7. Las demás que las partes acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

**CLAUSULA CUARTA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES:** La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes, orientado a la elaboración, diseño, seguimiento y monitoreo de programas y proyectos que surjan para atender la problemática y contribuir en la lucha contra la explotación sexual, comercial y la trata de personas en Honduras.

**CLAUSULA QUINTA: EXCLUSIVIDAD.** La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades nacionales o extranjeras.

**CLAUSULA SEXTA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.** Se designan los enlaces que conforman LAS PARTES para efectos de comunicación oficial, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y de los acuerdos específicos de ejecución que se desprenderán de este según los proyectos, programas y/o actividades que se determinen. Se designarán los siguientes enlaces:

**a. Por parte de la UNAH:**

- Carmen Julia Fajardo, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNAH, Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, MDC, Honduras CA Teléfono 2216-6100. Correo [carmen.fajardo@unah.edu.hn](mailto:carmen.fajardo@unah.edu.hn)
- Ana Hasemann directora del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS) Edificio frente a Observatorio Astronómico, Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, MDC, Honduras CA. Código Postal 11101-UNAH. Teléfonos 2216-3000 al 2216-3009. Correo: [ahasemann@unah.edu.hn](mailto:ahasemann@unah.edu.hn).

**b. Por parte de CICESCT**

- Licenciada Sua Martínez con oficinas en el Centro Cívico Gubernamental, torre uno (1) piso doce (12), Tegucigalpa, MDC Honduras CA. Teléfonos: 2242-8490. Correo: [suamartinezhonduras@gmail.com](mailto:suamartinezhonduras@gmail.com).

LAS PARTES podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas

**CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DE AUTORIA.**

1. LAS PARTES acuerdan que ambas gozarán de los derechos patrimoniales correspondientes como derechos compartidos, priorizando el uso privilegiado de datos de información antes que terceros, de aquellas actividades conjuntas realizadas al amparo del presente CONVENIO. Sin perjuicio de los derechos intelectuales y de autoría de las personas naturales que participen en calidad de especialistas, docentes e investigadores en aquellas iniciativas previstas en el presente CONVENIO.
2. LAS PARTES acuerdan que, para la utilización del nombre, logo, distintivos o cualquier otro derecho de propiedad, deberán contar la debida autorización por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: ENMIENDAS Y ANEXOS.**

1. El presente CONVENIO podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de LAS PARTES.
2. Las modificaciones o adiciones al presente CONVENIO serán bajo la figura de enmiendas o anexos.

### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN CONVENIO.

1. El presente CONVENIO tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción.
2. LAS PARTES podrán dar por terminado el presente CONVENIO mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito, sin perjuicio de que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta inicialmente.

### CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS.

En el entendido que el presente CONVENIO es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, LAS PARTES resolverán las diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

En fe de lo anterior, se suscribe el presente CONVENIO en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de LAS PARTES.

Por  
CICESCT



SUA MADAI MARTINEZ IBARRA  
SECRETARIA EJECUTIVA

Por  
Universidad Nacional Autónoma de Honduras



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO  
RECTOR UNAH

Fecha: 26/7/2023